

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

834 Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 22 de junio de 2009 (B.O.R.M. número 145, de 26 de junio), se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 21 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión en concurrencia competitiva de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2010.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a ellas, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. número 145, de 26 de junio), en adelante, Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional

y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria, las acciones de formación correspondientes a la modalidad 2 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados", recogida en el artículo 2 de la Orden de bases, correspondientes a los programas reseñados a continuación:

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados

Programa 2. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a mujeres

Programa 3. Acciones formativas dirigidas a discapacitados

Programa 4. Acciones formativas dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social

Programa 5. Acciones formativas dirigidas a inmigrantes

2. Asimismo, podrán solicitarse, en relación con las acciones formativas objeto de convocatoria, las medidas de apoyo a la formación previstas en el artículo 4 de la Orden de bases siguientes:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas que se desarrollen dentro del programa 3, podrán percibir una beca por asistencia a las citadas acciones.

c) Los trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos en riesgo de exclusión social o al colectivo de inmigrantes, podrán percibir una beca por asistencia a las acciones formativas que se desarrollen dentro de los programas 4 (acciones de formación dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social) y 5 (acciones de formación dirigidas a inmigrantes).

d) Los trabajadores desempleados que realicen prácticas profesionales no laborales, de las establecidas en el artículo 53 de la Orden de bases, podrán percibir una beca por asistencia a dichas prácticas.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2009 y cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo de la Región de Murcia.

2. Los ejes prioritarios de programación para la intervención comunitaria a través del Fondo Social Europeo durante el período 2007-2013 para el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

establecen el fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, el fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y el aumento y mejora del capital humano. Dichas estrategias se han visto plasmadas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" CCI 2007ES05UP001, de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007, y en el Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051P009, aprobado por Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007.

Las subvenciones previstas en la presente resolución estarán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), y en función de la ejecución de la programación del Fondo, serán incluidas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", o en el Programa Operativo Regional de Murcia, ambos imputables al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.

3. Modalidad 2. Financiación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
1	57.03.00.324A.463.52	40007	1.292.612,00	80	20	0
	57.03.00.324B.463.50	32457	192.200,44	80	0	20
	57.03.00.324A.473.54	40008	3.152.928,00	80	20	0
	57.03.00.324B.473.52	32460	194.337,84	80	0	20
	57.03.00.324A.483.54	40009	4.778.423,50	80	20	0
	57.03.00.324B.483.56	32464	1.916.075,39	80	0	20
2	57.03.00.324B.463.50	32458	20.000,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	32465	25.470,00	80	0	20
3	57.03.00.324B.483.56	32467	160.540,00	80	0	20
4	57.03.00.324B.463.50	32459	20.000,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	32468	93.651,74	80	0	20
5	57.03.00.324B.463.50	38651	57.698,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	38650	20.000,00	80	0	20
			11.923.936,91			

4. Se establecen unas reservas de crédito para atender las solicitudes de subvención de acciones de formación con compromiso de contratación incluidas en el programa 6 de la modalidad 2, del artículo 2 de las bases reguladoras, correspondientes a uno de los supuestos de concesión directa establecidos en el artículo 20, apartado 3, de las citadas bases, con las siguientes cuantías:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
6	57.03.00.324A.473.54	40008	700.000,00	80	20	0
	57.03.00.324B.473.52	32460	100.000,00	80	0	20
	57.03.00.324A.483.54	40009	100.000,00	80	20	0
	57.03.00.324B.483.56	32464	100.000,00	80	0	20
			1.000.000,00			

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: porcentaje de cofinanciación efectuado por el Fondo Social Europeo, Servicio Público de Empleo Estatal y la Administración Regional.

Dichas reservas de crédito se mantendrán hasta el 30 de septiembre de 2010. A partir de esa fecha y de no existir solicitudes de subvención con compromiso de

contratación pendientes de resolución, los créditos restantes quedarán disponibles para las programaciones complementarias a las que hace referencia el artículo 21.4 de la Orden de bases.

6. Además, se establece un cuantía adicional estimada de dieciocho millones de euros (18.000.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Dicho aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con las excepciones establecidas en los apartados siguientes, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Se consideran supuestos de especial concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y por tanto, no requerirán la comparación de solicitudes, ni conllevarán la aplicación de ningún principio de prelación, y se regirán por las normas establecidas en el Capítulo I del Título I de la citada ley, en lo que sea compatible con su naturaleza, las subvenciones de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, definidas en el programa 1 de la modalidad 2 del artículo 2, que habiendo sido incluidas en la oferta planificada por el SEF no hayan sido concedidas en el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Además, serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las siguientes subvenciones:

a. Subvenciones de acciones de formación con compromiso de contratación, definidas en el programa 6 de la modalidad 2, de la Orden de 22 de junio de 2009.

b. Las ayudas o subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de las mismas.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas y según el programa al que correspondan los siguientes:

1.1. Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados: las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.2. Programa 2. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a mujeres: las entidades locales y personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la

Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.3. Programa 3. Acciones formativas dirigidas a discapacitados: las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.4. Programa 4. Acciones formativas dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social: las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.5. Programa 5. Acciones formativas dirigidas a inmigrantes: las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

4. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la orden de bases, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con otras entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en ese artículo.

5. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

6. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. b) de la Ley de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, conforme se establece en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

Se podrán incorporar a las acciones formativas de los programas 1, 2, 3, 4 y 5 de la modalidad 2, trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

Artículo 9. Formación de oferta planificada por el SEF.

1. La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 3 de las bases reguladoras es la que figura en el Anexo I, y se desarrollará mediante acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro de los programas 1, 2, 3, 4 y 5 de la modalidad 2.

2. El objetivo de esta formación de oferta planificada por el SEF es atender la demanda de trabajadores cualificados, puesta de manifiesto por empresarios y representantes sindicales y empresariales en la ejecución del Plan de Mejora de la Formación Profesional del Servicio Regional de Empleo y Formación, correspondientes a los siguientes sectores de actividad: Agricultura, Alimentación, Artes Gráficas, Audiovisuales, Atención a Dependientes, Comercio, Construcción, Hostelería, Madera, Metal, Química, Plástico, Transporte, Actividades subacuáticas y marítimo pesqueras.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelos. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán e imprimirán en el modelo de solicitud establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Número de solicitudes. El interesado presentará tantas solicitudes como acciones formativas diferentes pretenda le sean subvencionadas.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia - 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Documentación. Las entidades de formación solicitantes presentarán, junto con su solicitud la siguiente documentación:

a. Certificación de la entidad financiera en la que se domicilia el pago de la subvención, acreditativa de los veinte dígitos que identifican la cuenta corriente y de la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF o CIF).

b. Autorización al SEF para recabar de las Administraciones competentes, las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones

tributarias, así como de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta autorización podrá venir recogida en el modelo de solicitud.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta declaración podrá figurar en el modelo de solicitud.

Con excepción de la documentación referida en los párrafos b y c, que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria.

El requisito anterior no será necesario en los siguientes casos:

a) Para entidades de formación que soliciten subvención para el desarrollo de acciones formativas de especialidades incluidas en la formación de oferta planificada por el SEF, establecida en el artículo 9.

En este caso, las entidades de formación podrán presentar su solicitud de acreditación o inscripción de especialidades formativas hasta el momento de presentación de la solicitud de subvención.

b) Para entidades de formación que soliciten subvención para el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad cuya entrada en vigor haya sido posterior a la publicación del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, y que se encuentran relacionados en el Anexo II.

En este caso, las entidades de formación deberán presentar su solicitud de acreditación en el plazo que establezca la normativa que se apruebe a este respecto y que se publicará con anterioridad a la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las entidades no inscritas en el registro de entidades de formación del SEF y que, por tanto, no dispongan de acceso a la aplicación GEFE, y deseen participar en la presente convocatoria, deberán solicitar su inscripción en dicho registro, según el procedimiento descrito en el artículo 12 de las bases reguladoras, mediante el modelo de solicitud que figura en la página web del SEF (www.sefcarm.es) y en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a. La Subdirectora General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
- c. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de seguimiento de la formación.
- d. El Jefe de Sección del SEF competente en materia de programación de la formación, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar a los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

- a. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas aplicando para ello los criterios objetivos establecidos en el artículo 14 de esta resolución.
- b. Aplicar las penalizaciones propuestas por la Comisión de Formación.
- c. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de una cuantía de subvención, que elevará al órgano instructor.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta

información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Oferta planificada. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF recogida en el Anexo I. En caso de que el número de solicitudes supere la oferta planificada, dichas solicitudes se baremarán con los criterios que correspondan de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Generales a todas las modalidades. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas y modalidades:

Criterio	Hasta
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	20 puntos
Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores	50 puntos
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	30 puntos
Vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.	20 puntos

3. Específicos de las acciones de formación. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas de la modalidad 2:

Criterio	Hasta
Acciones de formación con compromiso de contratación inferior al 60% de los trabajadores participantes	50 puntos
Acciones de formación con compromiso de prácticas	30 puntos
Descentralización geográfica de la formación de modalidad presencial	20 puntos
Acciones de formación vinculadas a los Certificados de Profesionalidad	20 puntos
Acciones de formación vinculadas al Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones	20 puntos
Valoración global en caso de nuevas especialidades de formación	20 puntos

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

2. Innecesidad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas, en su caso, las alegaciones formuladas, el órgano instructor elevará al Director General del SEF propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e

indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo o Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención, fijándose, para las acciones de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles, tanto de la parte "A", como de la parte "B", a las que se refiere el artículo 34 de la Orden de bases.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Orden de bases.

4. Notificación. La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y en ella se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será de 11 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

Disposición Adicional Primera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Esta ayuda va a ser cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo ya sea con cargo al Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007 o con cargo al Programa Operativo Regional FSE 2007ES051P009, aprobado por Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007, ambos imputables al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.

La adjudicación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la

lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999,

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

Y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE.

Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Plan de Información y Comunicación. Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo para las ayudas que sean cofinanciadas a través del Programa Operativo Plurirregional y el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 para las ayudas que sean cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE

En las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales además de los logotipos del SEF y del FSE, debe figurar el lema El FSE invierte en tu futuro, si la ayuda es cofinanciada a través del Programa Operativo Plurirregional y el lema Creemos con Europa si es cofinanciada a través del Programa Operativo Regional FSE.

Una vez finalizadas las actuaciones deberá presentar resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación de los soportes utilizados.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Disposición Adicional segunda. Régimen de ayudas.

Esta ayuda está incluida en las categorías de ayudas compatibles con el mercado común europeo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías).

Disposición Adicional Tercera. Especialidades formativas.

Las entidades de formación podrán solicitar, con cargo a la presente convocatoria, subvenciones para el desarrollo de acciones formativas de las especialidades incluidas en el fichero de especialidades establecido en el artículo 10 de la Orden de 22 de junio de 2009, o de especialidades cuya alta en el fichero haya sido solicitada por la entidad de formación con anterioridad a la fecha de solicitud de subvención y se encuentre pendiente de autorización.

Las entidades de formación que soliciten especialidades relacionadas con Certificados de Profesionalidad cuya entrada en vigor haya sido posterior a la publicación del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, y que se encuentran relacionados en el Anexo II, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa que se publicará con anterioridad a la propuesta de concesión de la actual convocatoria.

Por el contrario, no serán subvencionables aquellas acciones de formación de especialidades solicitadas por las entidades de formación que cuenten ya en el fichero de especialidades con una de similar contenido.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de enero de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I
Formación de oferta planificada por el SEF*Familia Profesional*

<i>Código de especialidad</i>	<i>Módulos</i>	<i>Denominación de la especialidad</i>	<i>Nº de horas</i>	<i>Nº de Acciones</i>	<i>Nº plazas</i>
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
ADGA40		Administrativo Contable	940	2	30
ADGA50		Administrativo Polivalente para Pymes	610	2	30
ADGI10		Telefonista/Recepcionista de Oficina	550	2	30
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS					
AFDB10		Socorrista Acuático	240	5	75
AGRARIA					
AGAM10	9020	Tractorista: Realizar Labores Preparatorias en Suelo de Cultivo	130	2	30
AGAM10	9018	Tractorista: Preparar el Tractor y Comprobar su Funcionamiento General	100	2	30
AGAM10	9027	Tractorista: Realizar Tratamientos Fitosanitarios	120	2	30
AGAO56		Podador, Restaurador Arbóreo	140	1	15
(1)		Técnico en dirección y gestión de PYMES del sector agroalimentario	375	1	15
(1)		Exportación de frutas y hortalizas	280	2	30
(1)		Técnico en ecoagricultura	500	2	30
ARTES GRÁFICAS					
ARGD10		Técnico auxiliar de diseño gráfico	630	2	30
ARGD40	9538	Técnico auxiliar en diseño de interiores: desarrollar anteproyectos del espacio interior	410	2	15
ARGE30		Grafista maquetista	620	2	30
ARGP10		Preimpresor	570	2	15
ARGP20		Preparador de textos	420	2	15
ARGP30		Preparador de imágenes	520	2	15
COMERCIO Y MÁRKETING					
COMA10		Gestor de Almacén	300	2	30
COMC10		Empleado de Información al Cliente	225	2	30
COMV0108		Actividades de Venta	590	2	30
COMV20		Agente Comercial	435	4	60
COMV30		Vendedor Técnico	420	6	90
COMX01		Técnico comercio exterior	300	4	60
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
ELEA10	9139 / 9140	Electricista Industrial: Construir, Mantenimiento y Comprobar Equipos e Instalaciones de Distribución y Suministro de Energía Eléctrica en B.T., -Construir, Mantener y Comprobar Equipos Electrotec. de Maniobra y Dispositivos de Regulación	330	2	30
ELEC30		Montador Ajustador de Equipos Electrónicos	410	2	30
ELEL10	9255 / 9256	Electricista de Edificios: Montar, Instalar, Mantener y Reparar Instalaciones Singulares de Edificios; Instalar, Mantener y Reparar Aparatos y Maquinas Eléctricas Estáticas y Dinámicas	470	2	30
ELEL10	9253 /	Electricista de Edificios: Montar, Instalar, Mantener y Reparar Líneas Eléctricas Interiores y Exteriores de Baja Tensión y	400	2	30

9254 Sistemas de Puesta a Tierra; Montar, Instalar, Mantener y Reparar Cuadros y Automatismos Eléctricos y Cableado Interno de los Mismos

ELEN20	Instalador de Equipos y Sistemas de Comunicación	690	1	15
--------	--	-----	---	----

ENERGÍA Y AGUA

ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	540	2	30
ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	580	2	30
ENAE30	Técnico de sistemas de energías renovables	380	2	30

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

EOCA10	9113	Pintor	440	2	30
EOCI10	9134 / 9135	Fontanero: Instalar Redes de Saneamiento para la Recogida de Aguas Pluviales y Fecales; Montar Aparatos Sanitarios	300	2	30
EOCI10	9133 / 9136	Fontanero :Reparar y Mantener Instalaciones de Fontanería; Montar Instalaciones Comunes e Individuales de Agua Fría y Caliente en Edificios	430	2	30
EOCI30		Instalador de Gas	725	1	15
EOCI61		Instalador de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria	530	2	30
EOCL40		Estuquista	630	1	15
EOCL50	9125	Escayolista: Colocar y Repasar Elementos de Escayola	120	2	30
EOCL60		Colocador de Prefabricados Ligeros	250	2	30
EOCM82		Operador de Grúa Torre	275	2	30
EOCT31		Especialista en Topografía Electrónica	250	2	30
EOCT80		Encargado de Obra Civil	400	1	15

FABRICACIÓN MECÁNICA

FMEC10		Calderero Tubero	710	1	15
FMEL10		Calderero Industrial	950	1	15
FMEL30	9365 / 9366	Carpintero Metálico y de PVC: Realizar Operaciones Básicas de Soldadura y Corte, Construir e Instalar Rejas, Balcones, Vallas Metálicas, Puertas y Portones en Acero	500	1	15
FMEL30	9368	Carpintero Metálico y de PVC: Construir e Instalar Puertas, Ventanas y Cierres de Galería en P.V.C.	325	1	15
FMEL30	9367	Carpintero Metálico y de PVC: Construir e Instalar Puertas, Ventanas y Cierres de Galería de Aluminio	325	1	15
FMEL40		Montador de Estructuras Metálicas	790	2	30
FMEL60		Soldador de Estructuras Metálicas Pesadas	915	1	15
FMEL6206		Soldador al Arco Eléctrico (Básico)	300	1	15
FMEL70		Soldador de Tuberías y Recipientes de Alta Presión	825	2	30
FMEL70	9198 / 9202	Soldador de Tuberías y Recipientes de Alta Presión (1g+ Acero Carbono)	275	2	30
FMEM20		Ajustador-Mecánico	675	1	15
FMEM20	9143 / 9144 / 9146 / 9147 / 9148	Ajustador-Mecánico: Establecer los Procesos de Mecanizado de las Piezas a Fabricar, -Preparar y Ajustar Maquinas para el Mecanizado, -Mecanizar por Procedimientos Especiales y Aplicar Tratamientos Térmicos a los Productos, -Montar Conjuntos Mecánicos, -Verificar las Características del Producto	425	1	15
FMEM30		Matricero Moldista	710	1	15
FMEM50		Tornero Fresador	700	1	15

HOSTELERÍA Y TURISMO

HOTA0308		Recepción en alojamientos	630	2	30
HOTA0108		Operaciones básicas de pisos en alojamientos	380	1	15

HOTR0408		Cocina	810	2	30
HOTR40		Camarero/a de Restaurante Bar	820	1	15
HOTR40	9532	Camarero/a de Restaurante Bar: Preparar y Realizar las Actividades de Preservicio, Servicio y Postservicio en el Área de Consumo de Alimentos y Bebidas	200	2	30
HOTR40	9531	Camarero/a de Restaurante Bar: Preparar y Presentar Aperitivos Sencillos, Canapés, Bocadillos y Platos Combinados	105	1	15
HOTR40	9530	Camarero/a de Restaurante Bar: Asesorar sobre Bebidas, Prepararlas y Presentarlas	185	1	15
HOTR70		Ayudante de Cocina	430	3	45

IMAGEN Y SONIDO

IMSD30		Operador de Equipos Audiovisuales	300	2	30
IMSF10		Ayudante de documentación de medios de comunicación	440	2	30
IMSR10		Infografista de medios audiovisuales	440	2	30
IMSG60		Etalonador	270	2	30
IMSI40		Técnico de sonido	665	1	15
IMSM10		Diseñador gráfico digital	440	2	30

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

IMAF11		Frigorista Instalador Refrigerador Comercial	500	1	15
IMAF12		Frigorista Instalador Refrigerador Industrial	500	1	15
IMAF13		Instalador de Climatización	500	2	30
IMAM10	9267 / 9269	Instalador de Máquinas y Equipos Industriales: Montar e Instalar Accesorios y Cuadros de Maniobra y Control, Ajustar Comprobar y Poner a Punto Maquinas, Equipos y Sistemas Industriales en Condiciones de Calidad y Seguridad	450	1	15
IMAM10	9268	Instalador de Máquinas y Equipos Industriales: Montar e Instalar Ascensores y Sistemas de Elevación y Transporte	400	1	15
IMAM10	9266	Instalador de Máquinas y Equipos Industriales: Montar en Planta Maquinaria e Instalar Cadenas de Fabricación	350	1	15
IMAN10	9288	Mecánico de Mantenimiento: Reparar Máquinas y Sistemas Mecánicos	675	1	15

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

INAB11		Elaborador de Vinos Comunes	470	2	30
INAB12		Elaborador de Vinos de Crianza	150	2	30
INAN10		Auxiliar de industrias alimentarias	340	2	30
INAN5006		Técnico de Calidad de la Industria Alimentaria	490	2	30
INAN80		Técnicas de Análisis de Alimentos	470	1	15

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

IEXT30		Operador de planta de beneficio de rocas para ornamentación	600	2	30
--------	--	---	-----	---	----

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

MAMM11		Elaborador de piezas para carpintería y muebles por ordenador en 3D	100	1	15
MAMM50	9394 / 9396	Barnizador-lacador: preparar y aplicar productos de acabado con medios mecánico-manuales, realizar acabados mediante sistemas automatizados	300	1	15
MAMM60		Tapicero de muebles	450	1	15
MAMS40	9235 / 9236 / 9237	Ebanista: mecanizar piezas de madera y tableros, elaborar composiciones de chapa y marquetería, montar y/o instalar el mueble	640	1	15
MAMX02		Operador de maquinas de control numérico ind. Madera	150	1	15

MARÍTIMO PESQUERA

MAPB10	Buceador profesional	400	1	15
(1)	Seguridad marítima (curso de formación básica)	70	10	150

QUÍMICA

QUIE0108	Operaciones básicas en planta química	610	2	30
QUIC10	Operador de transformación de plástico y caucho	600	1	15
QUIL20	Analista de laboratorio químico	555	1	15
(1)	Diseño en la industria del plástico	380	1	15
(1)	Operaciones y procesos en la industria química	250	1	15
(1)	Operador de I+D: desarrollo de productos para la industria del plástico	385	1	15
(1)	Operario en procesos de inyección para la industria del plástico.	260	1	15
(1)	Operario en procesos de extrusión para la industria del plástico	260	1	15

SANIDAD

SANC01	Atención especializada para enfermos alzheimer	250	6	90
SANC20	Auxiliar de enfermería en hospitalización	675	2	30
SANC3007	Auxiliar de enfermería en geriatría	300	6	90

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

SSCS10	Monitor Socio Cultural	300	1	15
SSCS21	Monitor de Actividades de y Tiempo Libre Infantil y Juvenil	275	3	30
SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	600	6	90

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

TCPF10	9220	<i>Patronista escalador: obtener patrones industrializados, utilizando soportes informáticos</i>	120	1	15
--------	------	--	-----	---	----

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

TMVC06		Transporte Mercancías Peligrosas por Carretera	110	1	15
TMVC10		Agente de Planificación del Transporte	460	1	15
TMVC30		Conductor de Camión Pesado	405	10	150
TMVC32		Conductor Camiones Remolque Clase E	360	8	120
TMVC40		Conductor de Autobús	405	5	75
TMVC50		Operario de Almacén	200	2	30
TMVE10	9071 / 9073 / 9074	Mecánico de Vehículos Ligeros: Diagnosticar, Reparar y Verificar los Motores Gasolina y Diesel; Diagnosticar, Reparar y Verificar el Embrague, las Cajas de Cambio y las Transmisiones; Diagnosticar, Reparar y Verificar los Sistema de Dirección, Frenos, Suspensión y Seguridad Pasiva	475	2	30
TMVE10	9070 / 9072 / 9075 / 9076	Mecánico de Vehículos Ligeros: Diagnosticar, Reparar y Verificar los Sistemas de Encendido y de Alimentación de Carburación e Inyección de Diesel y Gasoil, -Diagnosticar, Reparar y Verificar el Sistema de Aire Acondicionado y de Climatización, -Controlar la Calidad de las Reparaciones, -Controlar y Gestionar los Stock de los Productos	375	2	30
TMVE10		Mecánico de Vehículos Ligeros	850	1	15
TMVE20	9079 / 9080	Mecánico de Vehículos Pesados: Diagnosticar, Reparar y Verificar Embrague, Cajas de Cambio, Transmisión y Circuitos Hidráulicos y Neumáticos, -Diagnosticar, Reparar y Verificar Eje delantero, Dirección, Frenos, Suspensión y Seguridad Pasiva	350	1	15
TMVE20	9078	Mecánico de Vehículos Pesados: Diagnosticar, Reparar y Verificar, los Motores y los Sistemas de Alimentación e Inyección	325	1	15
TMVE40		Electricista/Electrónico de Vehículos	675	1	15
TMVH10		Chapista Pintor de Vehículos	750	2	30
(1)		Operario de Carretilla	100	4	60

(1) Especialidad formativa a definir por el SEF

ANEXO II
Certificados de Profesionalidad

<i>Familia Profesional</i>	<i>Código de Especialidad</i>	<i>Denominación del Certificado de Profesionalidad (Especialidad)</i>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría
	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos
	ADGG0108	Asistencia a la dirección
	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente
	ADGN0108	Financiación de empresas
AGRARIA	AGAC0108	Cultivos herbáceos
	AGAF0108	Fruticultura
	AGAG0108	Producción avícola intensiva
	AGAG0208	Producción cunícula intensiva
	AGAH0108	Horticultura y floricultura
	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
	AGAO0308	Jardinería y restauración del paisaje
	AGAP0108	Producción porcina de reproducción y cría
	AGAP0208	Producción porcina de recría y cebo
	AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería
	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura
	AGAU0108	Agricultura ecológica
	AGAN0108	Ganadería ecológica
	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería
	AGAJ0308	Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos
AGAN0208	Cría de caballos	
AGAR0108	Aprovechamientos forestales	
AGAU0208	Gestión de la producción agrícola	
ARTES GRÁFICAS	ARGI0209	Impresión digital
	ARGN0109	Producción editorial
COMERCIO	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales
	COMV0108	Actividades de venta
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCH0108	Operaciones de hormigón
	EOCB0108	Fábricas de albañilería
	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación
	EOCO0208	Representación de proyectos de obra civil



ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
	ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina
	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios
ENERGÍA Y AGUA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
	ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua
	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas
	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas
	ENAE0408	Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos
	ENAS0108	Montaje y mantenimiento de redes de gas
	ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEF0108	Fusión y colada
	FMEF0208	Moldeo y machería
	FMEF0308	Producción en fundición y pulvimetalurgia
	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial
	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial
	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos de alojamientos
	HOTA0208	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos
	HOTA0308	Recepción en alojamientos
	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos
	HOTG0208	Venta de servicios y productos turísticos
	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante
	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina
	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar
	HOTR0308	Operaciones básicas de catering
	HOTR0408	Cocina
	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería
HOTR0608	Servicios de restaurante	
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD0108	Elaboración de la piedra natural
	IEXD0208	Extracción de la piedra natural
	IEXD0308	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas
INFORMÁTICA	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos
IMAGEN PERSONAL	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies
	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje
	IMPP0308	Hidrotermal
	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética
	IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería
IMAGEN Y SONIDO	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión
	IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales
	IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión



INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas
	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
	IMAR0308	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF0108	Panadería y bollería
	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos
	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería
	MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería
	MAMR0208	Acabado de carpintería y mueble
	MAMR0308	Mecanizado de madera y derivados
	MAMR0408	Instalación de muebles
MARÍTIMO PESQUERA	MAPN0108	Confeción y mantenimiento de artes y aparejos
	MAPU0108	Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos
QUÍMICA	QUIB0108	Gestión y control de planta química
	QUIL0108	Análisis químico
	QUIA0108	Ensayos físicos y físico-químicos
	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos
	QUIE0108	Operaciones básicas en planta química
	QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y servicios auxiliares
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales